

Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>1.1. Definiciones</b> .....	2
<b>1.2. Ámbito de aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE</b> .....	5
<b>1.3. Objetivos del PTEE</b> .....	5
<b>2. RESPONSABLES</b> .....	5
<b>2.1. Asamblea de Accionistas</b> .....	6
<b>2.2. Representante Legal</b> .....	6
<b>2.3. Oficial de Cumplimiento</b> .....	6
<b>2.4. Revisor Fiscal</b> .....	9
<b>2.5. Empleados y Contratistas expuestos al Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional</b> .....	9
<b>3. ETAPAS DEL PTEE</b> .....	10
<b>3.1. Identificación</b> .....	10
<b>3.2. Medición</b> .....	11
<b>3.3. Control</b> .....	11
<b>3.4. Monitoreo</b> .....	12
<b>4. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b> .....	12
<b>4.2.1. Soborno Transnacional</b> .....	15
<b>4.2.2. Corrupción</b> .....	15
<b>4.2.3. Contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos</b> .....	16
<b>4.2.4. Donaciones</b> .....	16
<b>4.2.5. Actividades Políticas</b> .....	17
<b>4.2.6. Regalos, Invitaciones y Eventos Médicos</b> .....	17
<b>4.2.6.1. Regalos</b> .....	17
<b>4.2.6.2. Invitaciones</b> .....	18
<b>4.2.7. Remuneraciones, bonificaciones y pago de comisiones a contratistas y empleados</b> .....	19
<b>4.2.8. Contratos y acuerdos con terceros</b> .....	19
<b>5. DEBIDA DILIGENCIA</b> .....	20
<b>6. SEÑALES DE ALERTA</b> .....	21
<b>7. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL</b> .....	22
<b>7.1. Denuncias</b> .....	22
<b>7.2. Proceso de Denuncia</b> .....	23
<b>7.3. Sanciones por violación al PTEE</b> .....	23
<b>8. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN</b> .....	24
<b>9. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN</b> .....	24
<b>10. HISTORIA</b> .....	25
<b>11. CONTROL DE VERSIONES</b> .....	25

## 1. INTRODUCCIÓN

**ADIUM S.A.S.** (en adelante “ADIUM” o “la Compañía”), a través del presente documento, que corresponde a la Política de Cumplimiento (en adelante la “Política”) del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE”) hace público su compromiso con la promoción y la puesta en práctica de los más altos estándares de la ética, la moral y la transparencia en relación con sus empleados, administradores, clientes, contratistas y demás grupos de interés, y su lucha contra los actos de Corrupción y Soborno Transnacional. Lo anterior, de conformidad con los criterios establecidos en las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2195 de 2022, y en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022).

Esta Política pretende ser una guía que permita tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia y busca afianzar una cultura organizacional basada en los principios de la ética, promover el respeto por las normas de la libre competencia, asegurar la veracidad y la transparencia en la información interna, y salvaguardar la buena imagen y reputación de ADIUM.

La Política pretende, además, garantizar un enfoque de control interno orientado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a la Transparencia y a la Ética Empresarial.

### 1.1. Definiciones

Las definiciones relacionadas a continuación, sirven de referencia y se aplicarán en la medida que el contexto del presente PTEE lo permita. **Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a ADIUM a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Administradores:** Se considera administrador a la persona natural o jurídica que funja como representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos, así mismo, también se considerarán administradores a los suplentes de estos, sin perjuicio de que solo puedan llegar a responder por sus deberes como tal.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE. **Beneficio Personal:** Se refiere a cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en el presente Política.

**Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción y Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Contratista(s):** En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero que preste servicios a ADIUM o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier

naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con ADIUM.

**Contrato Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que ADIUM se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar ADIUM de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

En ningún caso, el término Debida Diligencia se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado(s):** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a ADIUM, a cambio de una remuneración.

**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

**Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para ADIUM.

**Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:** Es la herramienta dispuesta por ADIUM y que le permite identificar los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza que realice ADIUM con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Normas anticorrupción y antisoborno:** Son las Normas Nacionales e Internacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Ley UK Bribery, y cualquier otra ley aplicable contra la Corrupción y el Soborno Transnacional. Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas como normas anticorrupción y antisoborno: a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA; c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

**Normas nacionales contra la corrupción:** Son la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1778 de 2016, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, complementen

o sustituyan; y las Circulares Externas 100-000003 del 26 de julio de 2016 y 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

**OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas que para cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Este individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de ADIUM, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

**Política de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta La Asamblea General de Accionistas de ADIUM para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022).

**Responsables del Cumplimiento:** Se refiere a los Accionistas, Administradores, Contratistas, y cualquier otra persona que tenga una relación de cooperación o contractual con ADIUM y que por lo tanto se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Política.

**Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:** Es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgo de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Servidor Público Extranjero:** De acuerdo con el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre

sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual uno de los Administradores, Accionistas, Contratistas, o Empleados de ADIUM, da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal a cambio de que dicho Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**SMMLV:** Es el salario mínimo mensual legal vigente.

## **1.2.    Ámbito de aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE**

El PTEE aplica a todo el equipo humano vinculado a ADIUM y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como todos aquellos con quienes ADIUM establezca directa o indirectamente alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

## **1.3.    Objetivos del PTEE**

El objetivo general de este PTEE es declarar públicamente el compromiso de ADIUM con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos y las Normas anticorrupción y antisoborno.

El presente Programa persigue los siguientes objetivos específicos:

- i.    Desarrollar una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y en la aplicación de los principios de la Transparencia y la Ética Empresarial.
- ii.   Prever los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- iii.  Promover y asegurar dentro de ADIUM conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres.
- iv.   Determinar las responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- v.    Asegurar el debido proceso en la investigación de todo presunto acto de Corrupción y Soborno Transnacional.

## **2.    RESPONSABLES**

En atención a la expedición, cumplimiento y seguimiento de este PTEE, los Accionistas, los Administradores y todos los Empleados y Contratistas de ADIUM prevendrán los actos de corrupción y de soborno transnacional.

### **2.1. Asamblea de Accionistas**

La Asamblea General de Accionistas de ADIUM, en el marco del PTEE, y en su calidad de máximo órgano social de ADIUM, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- ii. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- iii. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- iv. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- v. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de forma tal que ADIUM pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en ADIUM, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- viii. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Accionistas, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.

### **2.2. Representante Legal**

El Representante Legal de ADIUM tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- ii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por La Asamblea General de Accionistas.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de La Asamblea General de Accionistas.
- v. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, a través, entre otros, del Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023.
- vi. Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, con el fin de que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

### **2.3. Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento será designado por La Asamblea General de Accionistas de ADIUM y tendrá a su cargo la gestión, seguimiento y monitoreo del efectivo cumplimiento del PTEE. El Oficial de

Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de Soborno Transnacional en ADIUM. En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de los Administradores y tendrá acceso directo a estos últimos.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, ADIUM tendrá como política no designar al Revisor Fiscal ni al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

### **2.3.1. Calidades:**

La persona natural designada para ser Oficial de Cumplimiento de ADIUM, debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos.

- I. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y tener comunicación directa con, y depender directamente de La Asamblea General de Accionistas.
- II. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y entender el giro ordinario de las actividades de ADIUM.
- III. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y el tamaño de ADIUM.
- IV. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en ADIUM
- V. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a ADIUM, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- VI. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- VII. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- VIII. Estar domiciliado en Colombia.

### **2.3.2. Funciones:**

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el PTEE, además de tener a su cargo las siguientes funciones:

- i. Presentar junto con el Representante Legal, para la aprobación de La Asamblea General de Accionistas la propuesta de PTEE.

- ii. Reportar, por lo menos una vez al año los informes y resultados de su gestión a La Asamblea General de Accionistas, los cuales deben contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer estrategias y mejoras.
- iii. Velar porque el PTEE coordine con las Políticas de Cumplimiento adoptada por La Asamblea General de Accionistas.
- iv. Vigilar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE
- v. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de ADIUM, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, conforme a la Política de Cumplimiento.
- vi. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo Corrupción y de Soborno Transnacional, conforme a la Política de Cumplimiento.
- vii. Garantizar la implementación de canales apropiados para facultar a cualquier persona a informar, de manera confidencial y segura sobre incumplimientos del PTEE y potenciales actividades relacionadas con corrupción.
- viii. Comprobar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que ADIUM haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- ix. Establecer procedimientos internos de investigación en ADIUM para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- x. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a ADIUM.
- xi. Coordinar y documentar los procesos investigativos.
- xii. Evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, coordinar las capacitaciones de los Empleados sobre el material y proponer mejora de procesos.
- xiii. Realizar la correspondiente Auditoría de Cumplimiento del PTEE.
- xiv. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Estos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que contrate ADIUM.
- xv. Informar a los administradores de ADIUM acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del PTEE, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de ADIUM.
- xvi. Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados de ADIUM en la prevención del Soborno Transnacional.
- xvii. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Accionistas de ADIUM, respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- xviii. Dirigir el sistema de recepción de denuncias por parte de cualquier persona respecto de un caso de Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con lo indicado el numeral 7.1. de la presente Política.
- xix. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación en ADIUM, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016 o al Programa de Ética y Transparencia Empresarial.



### **2.3.3. Reporte y Certificaciones**

La Compañía deberá informar la designación del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia de Sociedades, a través del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento, de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo III de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023. En el marco de dicho informe se deberá aportar además la siguiente información:

- Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.
- Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado como Oficial de Cumplimiento.
- Documentación que acredita el conocimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento.
- Copia del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento.
- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento suscrito por el Representante Legal.

### **2.4. Revisor Fiscal**

El Revisor Fiscal de ADIUM deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las Normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de ADIUM. El Revisor Fiscal deberá presentar las denuncias correspondientes dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En cumplimiento de su deber, el Revisor Fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Asimismo, en atención a lo previsto en el Artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, el revisor fiscal debe valorar el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y emitir opinión sobre el mismo.

### **2.5. Empleados y Contratistas expuestos al Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional**

Los Empleados y los Contratistas de ADIUM que por la naturaleza de sus funciones se vean expuestos en mayor medida a los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, deberán, además de velar por una gestión transparente en su actuar y reportar inmediatamente cualquier acto contrario a la Transparencia y a la Ética Empresarial, demostrar un especial cuidado en el manejo de los recursos financieros y no financieros que pueda conllevar a un acto contrario al PTEE de ADIUM.

En ese sentido, todas las transacciones de ADIUM deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y libros. En particular, los funcionarios de ADIUM que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera, conocerán y cumplirán tanto las Normas anticorrupción y antisoborno como los procedimientos de control interno aplicables, prohibiéndose:

- a. El registro de gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes.
- b. El registro de asientos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- c. El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de estas.
- d. El registro de operaciones en soportes extracontables no registrados en libros de contabilidad.
- e. La utilización de documentos falsos.
- f. La destrucción deliberada de documentos de contabilidad.

Por su parte, los Empleados y Contratistas de ADIUM, en general, deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general. Cualquier Empleado y/o Contratista que tenga conocimiento sobre los actos contrarios a la ética y transparencia y empresarial debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el presente Política.

### **3. ETAPAS DEL PTEE**

ADIUM adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacionales aplicables en ADIUM. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes y/o denuncias relacionadas con posibles eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando a los administradores con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, ADIUM cuenta con medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades tales como:

- a. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación válida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- b. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondientes.
- c. Estudio y conocimiento de Contratistas, Clientes y Empleados durante la etapa de contratación.

#### **3.1. Identificación**

ADIUM ha identificado los siguientes factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- País: Naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de Funcionarios Públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

- Sector económico: Sectores económicos con mayor riesgo de corrupción, como lo son el sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y farmacéutico y de salud humana.
- Terceros: Se refiere a cualquier tercero que inicie o mantenga vínculos con ADIUM y en especial incluye entidades sin ánimo de lucro, intermediarios, Contratistas y servidores o funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

Para identificar los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, ADIUM realiza las siguientes actividades:

- i. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que La Asamblea General de Accionistas determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- iv. Las demás que deban aplicarse conforme a la Política de Cumplimiento de ADIUM.

### **3.2. Medición**

Una vez concluida la etapa de identificación, ADIUM cuenta con mecanismos para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Con ese propósito, la Compañía:

- i. Establece los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que La Asamblea General de Accionistas determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- iv. Evaluar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional cuando incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

### **3.3. Control**

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en las situaciones de riesgo a las que ADIUM se encuentra expuesta. El control debe permitir una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto de la situación de riesgo en caso de materializarse.

Con el propósito de controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, ADIUM cuenta con los siguientes procedimientos:

- i. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe ADIUM. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- ii. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- iii. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

La valoración final resultante de la supervisión permitirá:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.
- Evaluar el costo y beneficio de los controles NO obligatorios.

### **3.4. Monitoreo**

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de ADIUM tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo, con el apoyo de áreas de ADIUM de las que se requiera colaboración, así:

- Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo: (i) realizará un seguimiento continuo del PTEE con el fin de evaluar la eficacia de los controles, (ii) verificará si los resultados de la medición de riesgo son coherentes con la experiencia actual y (iii) dará aplicación apropiada de las técnicas de seguimiento. Adicionalmente, deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima anual.
- Responsables de procesos y sus equipos de trabajo: los responsables de cada proceso deberán monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados a la Corrupción y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente.

## **4. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

### **4.1. POLÍTICAS GENERALES**

Las disposiciones contenidas en el presente programa aplican para la actuación de los accionistas, administradores, empleados, contratistas, clientes, proveedores y acreedores de la compañía; e involucra para su cumplimiento, además de las personas mencionadas, al revisor fiscal y al oficial de cumplimiento

de la compañía.

Siendo coherentes con los principios de transparencia e integridad de la compañía, la asamblea de accionistas establece las siguientes políticas para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos:

- a. Los accionistas, administradores y empleados se comprometen cumplir las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa, y a conocer, entender y aplicar todas las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional que le son aplicables a ADIUM, así como también mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- b. Las partes vinculadas a la compañía se abstendrán de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este Programa.
- c. En este documento se establecen las áreas o personas encargadas de los procesos o actividades, así como el nivel de jerarquía en la implementación del programa de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ante quien responde el Oficial de Cumplimiento y los canales habilitados para el reporte de operaciones, negocios o situaciones inusuales o sospechosas, coordinando así esfuerzos transversales en la organización.
- d. Uno de los propósitos de este Programa es declarar públicamente el compromiso de todos los niveles jerárquicos de la Compañía con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos.
- e. En el marco de la evaluación de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, ADIUM ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- f. ADIUM, con ocasión de auditorías internas o de procedimientos de Debida Diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional adoptando, a través de su Oficial de Cumplimiento, las modificaciones al presente PTEE que resulten pertinentes. Con lo anterior, la Compañía obtendrá los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.
- g. En el marco de esta Debida Diligencia, los contratos o acuerdos suscritos por ADIUM, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención del área respectiva. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos. De no observarse deben solicitarse al área respectiva.
- h. Se guardará total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de Corrupción y

Soborno Transnacional.

- i. Se informará al oficial de cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado contraria a la transparencia y a la ética empresarial.
- j. Se promoverá el mejoramiento continuo del PTEE e implementación de acciones para la prevención y control de los riesgos C/ST cuando a ello haya lugar.
- k. En toda operación celebrada con un cliente se propenderá por verificar e identificar a su Beneficiario Final.
- l. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- m. Se colaborará en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia de Sociedades, etc.).
- n. Nunca se intervendrá en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Compañía en perjuicio de ella.
- o. La Compañía diseñará, establecerá medidas y controles que impidan la realización de operaciones que no se ajusten a la ley o a las políticas de prevención fijadas por la Asamblea de Accionistas.
- p. El área correspondiente junto con el Oficial de Cumplimiento, establecerán capacitaciones y el plan de divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para asegurarse que todos los colaboradores de la Compañía, sin importar el nivel jerárquico, tengan conocimiento sobre las obligaciones aquí consagradas y puedan aplicar los controles correspondientes en su actuar diario, generando así un entorno de transparencia.
- q. En todas las operaciones y actividades se debe garantizar a los colaboradores el debido proceso en la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial están protegidas contra cualquier tipo de represalia y se les garantizará total confidencialidad.
- r. ADIUM estipula cuáles son las actividades u operaciones consideradas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo, se definen las acciones necesarias que deben ser

implementadas a nivel interno en todos los procesos de la Compañía para prevenir y controlar las potenciales o posibles situaciones y demás actividades que se lleguen a considerar estar en contravía de los principios establecidos en el Programa.

- s. La Compañía cuenta con los mecanismos de reporte a violaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del PTEE.

#### **4.2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.**

Para efectos del presente PTEE debe entenderse que la Corrupción y el Soborno Transnacional pueden presentarse en distintas situaciones que no son per sé generadoras de dichos riesgos. Para facilitar la comprensión, a continuación se presentan prácticas que pueden ir en contravía de la Transparencia y la Ética Empresarial.

##### **4.2.1. Soborno Transnacional**

Se entiende por Soborno Transnacional al acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de los Responsables del Cumplimiento, da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. ADIUM prohíbe y sanciona el ofrecimiento y la aceptación de sobornos, en el ámbito tanto público como privado.

Así, ADIUM prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios de cualquier naturaleza, que suponga una ventaja material o moral para quien lo recibe y que se realice con el objeto de obtener cualquier ventaja o trato de favor en sus relaciones con terceros. Igualmente queda prohibido a los Responsables del Cumplimiento aceptar sobornos en su Beneficio Personal o en el de su Familia Inmediata y/o en el de ADIUM.

##### **4.2.2. Corrupción**

La Corrupción consiste en todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un Beneficio Personal o un beneficio para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.

Pueden presentarse dos tipos de corrupción:

- o Interna: Aceptación de pagos provenientes de terceros hacia los Responsable del Cumplimiento, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- o Corporativa: Aceptación de pagos provenientes de Empleados de ADIUM hacia empleados gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes,

con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a ADIUM, o a uno de sus administradores, Empleados, y Contratistas.

#### **4.2.3. Contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos**

La Asamblea General de Accionistas mediante acta será la única facultada para aprobar las contribuciones dedicadas al financiamiento de campañas, movimientos, partidos o candidatos políticos. Estas contribuciones se realizarán siguiendo lineamientos e ideologías de los Accionistas, entendiendo que, en ningún caso, se reflejará la obtención de utilidad a favor de intereses propios de ADIUM.

#### **4.2.4. Donaciones**

Son donaciones aquellos aportes en especie, en efectivo, o en la forma de servicios, que se hacen voluntariamente y por fines de caridad, humanitarios, científicos o culturales, sin que se haya acordado ni se espere una contraprestación. ADIUM invita a sus Empleados a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. No obstante lo anterior, en virtud del tiempo involucrado y potenciales conflictos de intereses, sólo se permiten las donaciones si el receptor y el fin de la donación se ajustan a los valores y a los intereses de la Compañía, por ejemplo la donación de medicamentos a los empleados con base en la Política Corporativa respectiva.

La realización de donaciones o patrocinios serán canalizadas a través del Comité de Donaciones, quien velará por el cumplimiento de las condiciones para la realización de las donaciones y patrocinios, previo a la aprobación y otorgamiento de las mismas.

Así, deberán tenerse en cuenta las siguientes características para la toma de decisiones de otorgar o rechazar una solicitud de donación o patrocinio:

- Propósito u objetivo.
- Beneficiario.
- Impacto o beneficio social para el beneficiario de la contribución.
- Conocimiento de la persona natural o jurídica que recibirá la contribución, a través de los procedimientos de Debida Diligencia.

Las donaciones deben limitarse a las siguientes características:

- Las solicitudes de donaciones o patrocinios deben ser recibidas por escrito y/o correo electrónico.
- No se permiten las donaciones a personas naturales.
- Nunca se hacen donaciones en conexión con las actividades operacionales de ADIUM.
- No serán utilizadas para camuflar una contribución política.
- No se permiten las donaciones en efectivo.
- Tanto el contenido como el receptor de la donación deben ser claros y no deben generar ningún riesgo reputacional para la Compañía.



- ADIUM se asegurará que la realización de una donación o patrocinio no constituirá o apoyará una actividad relacionada con algún delito fuente de LA/FT/FPADM, Corrupción o Soborno Transnacional.
- Por ningún motivo el otorgamiento de donaciones o patrocinios será realizado con el objetivo de influenciar decisiones de servidores públicos nacionales o extranjeros o de cualquier particular, para favorecer situaciones o decisiones para la Compañía, cualquiera de sus colaboradores o terceras partes que actúen en nombre de ADIUM.

#### **4.2.5. Actividades Políticas**

La Compañía manifiesta su neutralidad política y promueve la cooperación lícita, respetuosa y transparente con las autoridades colombianas y extranjeras, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta. Los Responsables del Cumplimiento evitarán cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de ADIUM ante la comunidad, el gobierno y las autoridades colombianas, y producir consecuencias adversas para sus negocios. Así mismo, ningún Responsable del Cumplimiento colaborará con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

Los Responsables del Cumplimiento deberán además actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y personal de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces, claras, completas y actualizadas.

Igualmente, los Responsables del Cumplimiento no obstaculizarán las peticiones de información por parte de funcionarios públicos o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, colaborando con ellos siempre que dichas facultades estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

#### **4.2.6. Regalos, Invitaciones y Eventos Médicos**

La aceptación de regalos o invitaciones puede influir en la toma de decisiones del beneficiario. Esta podría poner al donante y a terceros en una posición desde la que podrían ejercer una presión económica o social sobre el beneficiario. Por lo anterior, es fundamental que los Empleados sean conscientes que los terceros pueden entender los regalos y las invitaciones como un intento de ejercer influencia indebida, no obstante el regalo no haya sido entregado con tal propósito.

##### **4.2.6.1. Regalos**

Cualquier Beneficio Personal o gratificación con valor monetario, al que no se tiene derecho es un regalo. En ese sentido, y para efectos del PTEE, tanto los objetos físicos como cualquier prestación gratuita de servicios, así como viajes o excursiones, descuentos o reducción de precios u otros beneficios que tampoco se concedan a terceros en condiciones similares será considerada como regalo.

Los regalos con poco valor monetario, como artículos promocionales, calendarios y obsequios de cortesía en ciertas ocasiones, no se consideran regalos según esta definición, siempre que la entrega y aceptación de estos artículos estén permitidos de acuerdo con la ley colombiana.

Se podrá permitir entregar o aceptar regalo con motivos de cortesía en casos excepcionales, siempre que la entrega o aceptación de un regalo no pueda ser percibida por terceros como un intento de ejercer influencia indebida ni infrinja las Normas anticorrupción y antisoborno, y siempre que medie la autorización de la Compliance Officer.

#### 4.2.6.2. Invitaciones

Las invitaciones deberán documentarse como parte de la reclamación de gastos o de una factura recibida. Los nombres de las personas invitadas y el motivo de la invitación deberán registrarse. Las invitaciones y la aceptación de invitaciones están permitidas siempre que (i) sean en beneficio de la Compañía; (ii) el valor de la invitación sea apropiado y habitual en el lugar y (iii) la invitación o la aceptación de la invitación sea autorizada por el Representante Legal.

La hospitalidad ofrecida por o a los Responsables del Cumplimiento dentro del marco de una actividad empresarial no se considera como una invitación en el contexto del PTEE, siempre que el ofrecimiento y la aceptación de dicha hospitalidad esté permitida por las Normas anticorrupción y antisoborno y que pueda considerarse razonable y habitual en relación con la actividad comercial de ADIUM.

Así, la realización y la aceptación de las siguientes invitaciones, sin limitarse a estas, quedan prohibidas:

- Invitaciones a Clientes y a sus asesores o a Servidores Públicos (Extranjeros o Locales) cuando exista una licitación o procedimiento de selección en curso en el que la Compañía tenga interés.
- Invitaciones frecuentes del mismo Cliente, Contratista o Socio o destinadas al mismo Cliente, Contratista o Socio.
- Invitaciones a eventos o comidas cuando el valor de estas no sea apropiado o habitual.
- Invitaciones que no estén clasificadas como invitaciones admisibles de acuerdo con los numerales anteriores.

El invitado deberá documentar todas las invitaciones que se acepten a comidas de negocios u otros eventos en las que el valor estimado de la invitación sea superior a la mitad de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por persona.

#### 4.2.6.3. Entrega de muestras médicas.

Para la entrega de muestras médicas se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Política **vigente para la entrega de muestras médicas**.

#### **4.2.6.4. Eventos Médicos.**

En el marco de cursos, seminarios, y eventos médicos ADIUM podrá incurrir en gastos por concepto de comidas y entretenimiento siempre que concurren los siguientes requisitos:

- El objeto central de la invitación debe ser siempre la educación médica continuada.
- La selección de los eventos y hacia donde se dirige se hace a través de área de Medical Marketing y debe ser supervisado por el área de Compliance.
- Que los gastos por comida y entretenimiento sean menores, incidentales y accesorios a un propósito comercial en el marco de la buena fe en los negocios.
- Las salidas de entretenimiento personales, sin un propósito de negocio en particular, tales como fines de semanas extravagantes, no son un entretenimiento que deba ser asumido por ADIUM.
- Cualquier comida o espacio de entretenimiento debe cumplir con las políticas y procedimientos dispuestos a través del presente documento y de acuerdo con la Política de Compliance de ADIUM.
- Todos los gastos por concepto de comidas y entretenimiento deben estar debidamente aprobados y documentados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de ADIUM para el respectivo evento médico o asistencia a Congreso especializado.

#### **4.2.7. Remuneraciones, bonificaciones y pago de comisiones a contratistas y empleados**

- I. Remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas: Todas las negociaciones o transacciones nacionales e internacionales se tendrán por escrito y se observarán siguiendo las directrices de la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Los pagos por concepto de remuneración serán tramitados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

- II. Remuneración y pago de comisiones a Empleados: Las comisiones, remuneraciones y bonificaciones que puedan generarse a favor de los Empleados se regirán por lo establecido en el contrato laboral.

Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política.

#### **4.2.8. Contratos y acuerdos con terceros**

Los contratos o acuerdos suscritos por ADIUM, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención de la respectiva área. El

responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

Así, a través de estas cláusulas las partes deben declarar y garantizar el cumplimiento del PTEE y las Normas anticorrupción y antisoborno y el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación al PTEE o a cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

## **5. DEBIDA DILIGENCIA**

Con ocasión de Auditorías Internas o de procedimientos de debida diligencia, ADIUM determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y adoptará, a través de su Oficial de Cumplimiento, las modificaciones pertinentes al presente PTEE. Se entiende por Debida Diligencia el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar el Oficial de Cumplimiento al PTEE de ADIUM teniendo en cuenta los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que ADIUM se encuentre expuestas.

Esta Debida Diligencia no se refiere a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional de ADIUM cuentan con las siguientes características:

- Se orienta, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle ADIUM, lo que compren de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Consta por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento. Por lo tanto, cada procedimiento de Debida Diligencia que se practique, por ejemplo en el marco de la Auditoría de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constará en el respectivo informe que presentará el Oficial de Cumplimiento a la Administración y a la Asamblea de Accionistas.
- Será llevado a cabo por el Oficial de Cumplimiento a través de una auditoría de cumplimiento anual.
- Suministra elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Dentro de éstas, se incluyen tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad

contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda involucrar la exposición a los Riesgos C/ST.

- Se realizará a través de revisiones documentales y de encuestas realizadas por el Oficial de Cumplimiento en las que se verificarán los siguientes elementos:
  - Aceptación y ofrecimiento de regalos e invitaciones.
  - Donaciones.
  - Contribuciones políticas.
  - Comisiones y bonificaciones a los colaboradores.
  - Legalización de los gastos de caja menor.
  - Administración de conflictos de interés.
  - Revisión de los formularios de vinculación y contratos.

## 6. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

- i. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
  - a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  - b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
  - c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
  - d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
  - e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
  - f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
  - g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- ii. En la estructura societaria o el objeto social:
  - a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
  - b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
  - c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
  - d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
  - e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
  - f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).
- iii. En el análisis de las transacciones o contratos:
  - a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.

- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o en especie.
- f. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
- g. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## **7. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL**

### **7.1. Denuncias**

Los Responsables del Cumplimiento deberán reportar oportunamente cualquier conducta contraria al PTEE. Para efectos de lo anterior, se establecen los siguientes canales a los cuales tendrán tanto los Responsables del Cumplimiento como los terceros:

- Buzón de correo electrónico: [cumplimiento@ustarizabogados.com](mailto:cumplimiento@ustarizabogados.com)
- Página Web: <https://www.adium.com.co/>
- Intranet: <https://somosmas.adium.com.co/>

En la medida que resulte posible, ADIUM procurará mantener bajo confidencialidad la identidad de cualquier empleado que reporte una violación. ADIUM tiene como política prohibir que se tomen represalias contra Empleados que de buena fe reporten probables violaciones al PTEE de ADIUM por parte de otros.

ADIUM investigará reportes anónimos si se recibe información suficiente, no obstante se solicita a los denunciantes o reportantes, respetuosamente que se identifique en caso de comunicarse puesto que se requerirá información adicional en el curso de la investigación.

Si el respectivo Responsable del Cumplimiento llegara a proveer información falsa a ADIUM de forma premeditada o temeraria, esto podría dar por resultado la aplicación de una acción disciplinaria que pudiera incluir su despido inmediato.

Para denuncias de Soborno Transnacional se podrá acceder al Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx).

Frente a los actos de Corrupción, se podrán realizar las denuncias mediante el Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalananticorrupcion>.

## 7.2. Proceso de Denuncia

En caso de denuncias y/o reportes de actos contrarios a la Ética y a la Transparencia Empresarial se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Identificación: El responsable del Cumplimiento detecta el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de los Responsables del Cumplimiento
2. Reporte y/o Denuncia: El funcionario, contratista o proveedor comunica inmediatamente al Oficial de Cumplimiento la situación potencial de Corrupción y Soborno Transnacional.
3. Evaluación de la información reportada: El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la información reportada y determinar la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado.
4. Toma de decisiones: El Oficial de Cumplimiento informará a los administradores, con el propósito de que tomen las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

## 7.3. Sanciones por violación al PTEE

### 7.3.1. Responsabilidad contractual.

Las violaciones al Programa de Ética y Transparencia Empresarial de ADIUM, las violaciones a los preceptos del presente documento, las violaciones de las leyes aplicables o la falta de cooperación con una investigación interna podrán constituir todas ellas causas para aplicar una acción disciplinaria.

Ante el incumplimiento de las anteriores disposiciones, ADIUM tomará las medidas correctivas tendientes a evitar situaciones similares futuras. Estas medidas contemplan desde memorandos de advertencia laboral hasta el despido del colaborador de acuerdo con el **Reglamento Interno de Trabajo**.

Asimismo, el Proveedor, Cliente y/o Contratista que incumpla las políticas estipuladas, afectando la relación comercial, incurrirá en una falta grave y se considerará como una causal para la terminación anticipada del contrato.

### 7.3.2. Responsabilidad administrativa.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo XIII de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022) dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a ADIUM, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el

numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

### **7.3.3. Responsabilidad Penal.**

El incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial dará lugar a la presentación de denuncias, de conformidad con lo previsto en las Leyes 1778 de 2016 y 2195 de 2022.

## **8. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN**

El PTEE se divulgará mediante la publicación en la intranet y en la página web de ADIUM, garantizando su acceso y conocimiento por parte del público en general. A través de la página web de ADIUM y de los documentos de vinculación de las Contrapartes, se informará de la existencia del SAGRILAFI al interior de la Compañía, y del firme propósito de ADIUM y sus relacionados en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

Asimismo, la divulgación se realizará ocasionalmente y tendrá como temas específicos aquellos en los que el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la evaluación del riesgo, considere prioritarios y fundamentales. Así, ADIUM utilizará los siguientes instrumentos para realizar la divulgación del PTEE:

- Cápsulas Informativas.
- Página web.
- Inducción a los nuevos empleados.
- Correos electrónicos.
- Envío de Boletines Periódicos.
- Videos Ilustrativos.

## **9. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento realizará anualmente las capacitaciones dirigidas a los Responsables del Cumplimiento y, en coordinación con la Compañía, conservará la documentación relacionada con estas capacitaciones, específicamente en lo relacionado con la lista de asistencia, las presentaciones y demás material entregado. Esta información estará disponible para la realización de la Auditoría de Cumplimiento y para los propósitos de supervisión de la Superintendencia de Sociedades.



PROGRAMA PTEE		Fecha de Actualización	
		15/02/2024	
Sector	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Oficial de Cumplimiento	FIRMADO FEB 2024	
Revisado por:	Representante Legal & Gerente de Administración y Finanzas	FIRMADO FEB 2024	
	Compliance	FIRMADO FEB 2024	
	Controller Financiera	FIRMADO FEB 2024	
Aprobado por:	Representante Legal & Gerencia General		

## 10. HISTORIA

*Versión 001:* Segunda Versión del documento.

*Versión 02:* Se actualizan correos de canales de contacto (oficial de cumplimiento); se ajusta el control de versionamiento, se incluyen las señales de alerta.

*Versión 03:* Se actualizan correos de canales de contacto (oficial de cumplimiento); se ajusta el control de versionamiento, se incluyen las señales de alerta

*Versión 04:* Cambio en la razón social de la Compañía, inclusión de la Ley 2195 de 2022, modificación de las etapas, inclusión de la política sobre entrega de muestras médicas y eventos médicos, profundización del régimen de sanciones.

## 11. CONTROL DE VERSIONES

Revisión No.	Válido desde	Fecha de Revisión
01	30 Agosto 2021 (Asamblea de Accionistas)	30 Agosto 2022
02	Febrero 2023	Febrero 2027
03	14/09/2023	14/09/2027
04	15/02/2024	15/02/2028